



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°027-2023-A/MDS-C

Santiago, uno de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°016-DS/GDS-MDS-2023 de fecha 31 de enero del 2023, emitido por el Q.F. Dante W. Granilla Cora - Jefe de la División de Salubridad, el Informe N°027-GDS/MDS-2023 de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Prof. Russbell Iturriaga Cavero - Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el numeral 2.3 del Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local*". Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 84° de la citada ley, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales: "*Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales*";

Que, a través de la Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA del 24 de mayo de 2017, se aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (06) años de edad" señalando que dicho padrón será utilizado para el cálculo de productos (biológico), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de inversiones estratégicas en salud pública; y, la programación seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, mediante Informe N°016-DS/GDS-MDS-2023 de fecha 31 de enero del 2023, el Q.F. Dante W. Granilla Cora - Jefe de la División de Salubridad, solicita la designación de un responsable del Padrón Nominal del Distrito de Santiago, con la finalidad de actualizar y homologar los datos de los menores de 6 años que requieran los Puestos y Centros de Salud de la jurisdicción de Santiago, a fin de suscribir el formato de solicitud de alta para el uso del Sistema del Padrón Nominal;

Que, mediante Informe N°027-GDS/MDS-2023 de fecha 31 de enero de 2023, el Prof. Russbell Iturriaga Cavero - Gerente de Desarrollo Social, solicita se acredite al responsable del manejo del Sistema del Padrón Nominal del Distrito para el cumplimiento de las metas;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2023-A/MDS-C de fecha treinta de enero de 2023, se ENCARGA el DESPACHO DE ALCALDIA a la primera regidora ING. SALOME PAUCAR MARTÍNEZ, por el lapso de los días martes 31 de enero, 01 y 02 de febrero del año en curso, debiendo cumplir con las atribuciones políticas conforme a Ley;

Que, estando a las atribuciones conferidas por los numerales 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como encargados del PADRON NOMINAL de niñas y niños menores de (06) años del Distrito de Santiago, a los siguientes servidores municipales:

RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	CARGO	
01	Q.F. Dante Willian Granilla Cora	41119834	qfdantegc@hotmail.com	984799294	Jefe de la División de Salubridad	TITULAR
02	Prof. Russbell Edison Cavero Iturriaga	23997320	ricosanf@hotmail.com	957232626	Gerente de Desarrollo Social	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades y Áreas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

 Ing. SALOME PAUCAR MARTINEZ
 ALCALDE (E)